



Lic. Min. Transporte 0950 de marzo 14/2000
 Lic. Min. 001318 del 4/8/2020
 Vigilada y Controlada por Min. TIC y Comercio Exterior
 CIU 4823 Transporte de Mercancia
 CIU 5320 Mensajería Expresa

R.F 17



CREDITO 174001971604

CJFE
 Somos Autorretenedores Resoluc 4327 JUB 971. Somos Brindes. Tenemos Resoluc 61711/2017
 Agente Retenedor de IVA

Celular: 095 143 800 186 306-4
 Correo: Envía SA S.A. Calle 58 # 13-10 Bogotá
 Atención al usuario: 81 7418627
 www.envia.co

ESTE ES UN SERVICIO DE MENSAJERIA EXPRESA

REC ADMISION 13/04/2021 17:29		ORIGEN: SOGAMOSO		DESTINO: SOGAMOSO-BOYACA		REG DESTINO TUNJA		CITA ENTREGA	
REMITENTE MUNICIPIO DE SOGAMOSO COBRO COACTIVO				CENTRO DE COSTO		CAUSAL DE DEVOUCION			
DIRECCION CALLE 15 NO 12-14 PISO 2				UNIDAD \$		Desconocido No 31		1 2	
TEL 3186951154 CEDULA/TI/NIT 891855130-1 COD. POSTAL ORIGEN 152210397 CUENTA 17-001-0000487				1		Rehusado No 44		1 2	
PARA GONZALEZ ROMERO YENNICATALINA				PESO (Kgr)		No Reside No 35		1 2	
C 43 10A 2 24 PQ 64				1		No Reclamado No 40		1 2	
				PESO VOL		Dir. errada No 34		1 2	
				1		Otros. No Operat. valorizado		1 2	
TEL 0000000000 CEDULA/TI/NIT 46378763 COD. POSTAL 152210192 RECIBE LOS SABADOS: SI				PESO A COBRAR: Kg.		Fecha de devolución al remitente		2	
				1		3 4 5 6 7 8 9 10 11 12		1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12	
DEVOLVER CARTAPORTE FIRMADO Y SELLADO				VALOR DECLARADO		Observaciones en la entrega		Glosa complementaria de devolutor	
Nombre CC Remitente				10000				Reclama satisfacción. No pre. CC y Recl. Responder	
El remitente declara que esta mercancia no es contrabando, joyas, títulos, valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido sin verificar es.				VAL SERVIDE					
DOCUMENTOS				0					
				PLATE VARIABLE					
				0					
				OTROS					
				0					
				TOTAL PSE		Fecha estimada de entrega: 15/04/2021			
				0					
				CARTAPORTE SI					
				2020 682					

El usuario de envía SA constancia que tuvo conocimiento del cambio que se encuentra publicado en la pagina web www.envia.co de Celvanes SAS y en las carteleras ubicadas en los puntos de servicio, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Para la prestación del POR remitirse a nuestra pagina web al PBA 117943670

El usuario de envía SA constancia que tuvo conocimiento del cambio que se encuentra publicado en la pagina web www.envia.co de Celvanes SAS y en las carteleras ubicadas en los puntos de servicio, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Para la prestación del POR remitirse a nuestra pagina web al PBA 117943670

Handwritten signature or stamp.



No. 20201700077641
 Fecha Radicado: 02-DEC-2020 09:0
 Destino:
 Remitente: ADMINISTRADOR ORFEO
 Anexos: . Folios: 1.

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

No.	682	Fecha:	9 DE OCTUBRE DE 2020
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			
Contribuyente:	GONZALEZ ROMERO YENNI-CATALINA		
NIT o CC:	46378763		
Predio Numero:	010204600156901		
DIRECCION DEL INMUEBLE	C 43 10A 2 24 Pq 64		
DIRECCION DE COBRO	C 43 10A 2 24 Pq 64		

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 032 de 2016 y Decreto 499 de 2015, E.T nacional y

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 032 de 2016 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 499 de 2015 "Reglamento Interno de cartera"

Que, GONZALEZ ROMERO YENNI-CATALINA identificado(s) con la(s) cedula(s) de ciudadanía y/o NIT No. 46378763 Es y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 010204600156901, ubicado en la Dirección C 43 10A 2 24 Pq 64 en el Municipio de Sogamoso.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros

Año % T.	Avaluo	Impuesto	Interes	CAR	Int. CAR	Descuentos	Otros	Total
2016 6	2,987,000	17,532	23,096	0	0	0	356	41,254
2017 6	3,056,000	18,336	17,921	0	0	0	367	36,624
2018 6	2,145,000	15,559	12,497	0	0	0	375	31,159
2019 6	3,242,000	19,452	7,165	0	0	0	359	27,009
2020 6	5,960,000	25,700	1,411	0	0	0	714	37,825
TOTALES =>		110,178	62,092	0	0	0	2,204	174,475

Los intereses se liquidan y pagan en la fecha de pago a la tasa vigente, los que aquí se liquidan son para conocimiento del contribuyente

NIT: 891.855.130-1		S.G.C.	
CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2020	VERSIÓN: 1

Página 2 Resolución No. 682 del 9 DE OCTUBRE DE 2020

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.


SARA RIVEROS DE LEMUS
Área de Impuestos

Proyectó: David B.
Revisó: Sara R.

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.